

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.4. Que tiene como misión Somos una Institución cuyo compromiso es formar profesionales emprendedores, comprometidos, con un alto sentido humano y de competencia, capaces de crear, desarrollar, innovar; con visión hacia el desarrollo sustentable, tecnológico, social y económico que demanda el entorno globalizado.

Una Institución fortalecida por un sistema cohesionado con capacidad de respuesta a las políticas emanadas del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública mediante sus áreas sustantivas de docencia, investigación y vinculación y apoyada por un equipo de trabajo con un alto sentido de servicio.

- I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda

clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

- I.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0019/2015 de fecha 14 de mayo del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. Que el M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/161, de fecha 25 de octubre del 2011, expedido a su favor por el entonces DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.9. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico S/N, colonia El Sahuaro, C.P. 83170, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II. De "LA SECRETARÍA":

- II.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.
- II.2. Que la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como dependencia de la administración pública estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, mediana empresa, así como la creación de parques industriales.
- II.3. Que el C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- II.4. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas de estado, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo estatal y nacional.

II.5. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora 3er. nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que el presente Convenio marco de colaboración, así como los Convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las partes, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan realizar las siguientes acciones coordinadas:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- b) Integrar, Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **"PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- c) Tramitar, organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.
- d) Armar y realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

- b) Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

- a) Intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

- a) Mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

- a) Efectuar y promover la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán Convenios específicos de colaboración, los cuales serán parte integrante del presente Convenio, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios específicos de colaboración preverán cuando menos el objetivo concreto, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaran de manera conjunta o su participación operativa, los mecanismos de control operativo, su vigencia y demás que acuerden las partes.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTO.

Para la realización del objeto de este Convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio marco y de los Convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio marco.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente instrumento, y estará integrada por las siguientes personas:

1. Por el "INSTITUTO", a la M.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO ATONDO su Subdirectora de Planeación y Vinculación.
2. Por "LA SECRETARIA", al LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER, Subsecretario de Impulso a la Comercialización, el ING. JOSÉ PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ MORALES, Director General de Sectores Tecnológicos y el LIC. CHRISTIAN ADRIÁN ROMO FLORES, Jefe de Estrategias de E-Commercer y E-Learning.

La Comisión Técnica, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente Convenio.
- II. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los Convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- III. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de Convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- IV. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El Ingeniero José Pablo de la Cruz Sánchez Morales, Director General de Sectores Tecnológicos, fungirá como responsable de la administración, verificación y cumplimiento del presente Convenio

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con la "LA SECRETARIA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio específico de colaboración en cuestión.

Q



[Handwritten signature]

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula que antecede, y su vigencia no excederá del 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

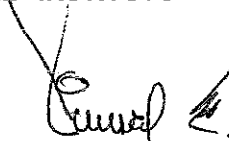
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.


En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en *Hermosillo, Sonora, México* a los 29 días del mes de Abril de 2016.

POR EL "INSTITUTO"


M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO
DIRECTOR


POR LA "DEPENDENCIA"


C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL
ESTADO DE SONORA

TESTIGOS


M.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO
ATONDO

SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN


ING. JOSE PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ
MORALES

DIRECTOR GENERAL DE SECTORES
TECNOLÓGICOS